



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

		CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA
Nº EXPTA:		67125
FECHA:		19 / 11 / 2025
FOLIO:		
FIRMA:		

Micaela S. Cuestas
Secretaria Concejo Deliberante
Villa Allende

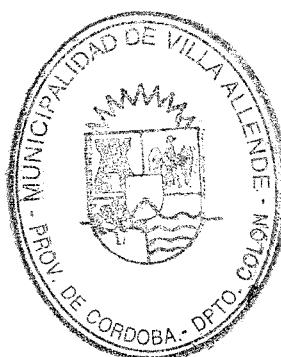
Villa Allende 18 de Noviembre de 2025.

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

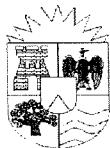
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **“PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026”**

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 1

PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal elevado para su tratamiento por el Departamento Ejecutivo. –

La necesidad de regularizar y dotar de previsibilidad el flujo de ingresos tributarios a través de descuentos que generen alicientes para que los contribuyentes paguen cuota única o se adhieran al débito automático con tarjetas de crédito o débito. –

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución exclusiva del Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Impositiva Municipal de manera anual, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 91, Inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal.

Que las Tasas Municipales constituyen la contrapartida de la efectiva prestación de un servicio público por parte del Municipio, resultando imperativo contemplar la evolución de los costos operativos necesarios para dicha prestación al momento de establecer las pertinentes actualizaciones en su valor.

Que, en la elaboración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio fiscal 2026, se ha tenido en cuenta la presentación presupuestaria del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la cual prevé reducciones en los montos correspondientes a impuestos coparticipables, impactando en los recursos municipales.

Que la presente normativa introduce una reducción en la alícuota general de la Tasa de Comercio e Industria, fijándola en 0,65% (seis con cinco por mil), lo que implica un beneficio directo para el 84,55% de las actividades comerciales (186 de 220 actividades) y para el 92,03% de los establecimientos comerciales existentes en el ejido de la Ciudad (1166 de 1267 comercios).

Que la baja en la alícuota de comercio e industria no está sujeta a condición alguna que deba cumplir el contribuyente.

Que la mayor eficiencia en el uso de los recursos municipales permitió una reducción en los costos operativos en términos reales, que a su vez posibilita esta reducción de la alícuota para los comerciantes.

Que la Contribución que incide sobre los Automotores (Patentes) se determina en función de una Tabla de Valuaciones que toma como base las consultas realizadas a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) o,





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 2

subsidiariamente, a las publicaciones periódicas emitidas por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales competentes.

Que esta Ordenanza estipula un incremento adicional del 5% en el descuento por Pago Anual Único de la Contribución de Automotores, respecto al ejercicio 2025, elevando el descuento total al 25%. Asimismo, se establece un descuento adicional del 10% para aquellos contribuyentes que adhieran el pago mensual al débito automático con tarjeta de crédito o débito.

Que la Tasa por Servicios a la Propiedad (Inmuebles) se actualiza con posterioridad al vencimiento del ejercicio fiscal, tomando como parámetro la tasa de inflación registrada durante el año calendario inmediatamente anterior.

Que se prevé un aumento adicional del 5% en el descuento por Pago Anual Único de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto al ejercicio 2025, llevando el descuento total al 25%, lo que resulta en un aumento final efectivo para el contribuyente del 37% aproximadamente. Además, se instituye un descuento del 10% por pago mensual mediante débito automático con tarjeta de crédito o débito, logrando que el incremento efectivo para quienes opten por esta modalidad sea del 30%.

Que se incluye un descuento del 50% en la Tasa por Servicios a la Propiedad para inmuebles menores a 30 metros cuadrados de superficie.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° xx/25

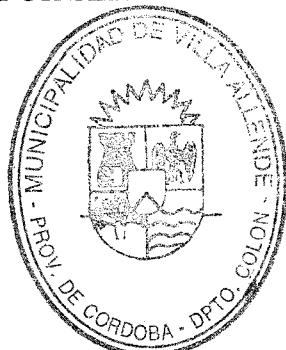
ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL AÑO 2026

TÍTULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPÍTULO ÚNICO

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ZONIFICACIÓN



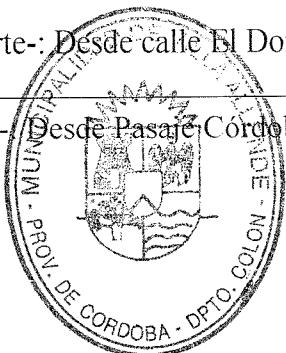


Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 3

Art. 1º: A los fines de la aplicación del Título I de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fíjase para los Inmuebles Edificados y Baldíos la siguiente zonificación:

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
A	<ul style="list-style-type: none">- B° CENTRO: Excepto SECTOR INTERNO comprendido entre Av. Del Carmen, Av. Elpidio González, Calle Güemes, Calle Carlos Pellegrini y Arroyo Saldán.- B° LAS ROSAS <p>Calles y/o Avenidas :</p> <ul style="list-style-type: none">- Av. Goycochea: Hasta su intersección con Av. Agrimensor Bodereau (desde N° 001 al N° 1200).
B	<ul style="list-style-type: none">- B° BOSQUE ALEGRE- B° CHACRAS DE LA VILLA- B° LA HERRADURA- B° LA PALOMA- B° MORADA- B° SAN ISIDRO- B° SOLARES DE SAN ALFONSO- B° CUMBRES DEL GOLF- B° TERRAZAS DE LA VILLA- B° ANTIGUA ESTANCIA
C	<ul style="list-style-type: none">- B° GOLF- B° LAS LOMITAS- B° SAN ALFONSO <p>Calles y/o Avenidas :</p> <ul style="list-style-type: none">- AV. GOYCOECHEA: Desde Av. Agrimensor Bodereau hasta su finalización (n° 1201 hasta n° 2200)- AV. SANTIAGO DERQUI: Desde calle Gral. Paz hasta su finalización en arroyo Saldán (n° 101 al n° 1200).- RIO DE JANEIRO -Arteria Norte-: Desde calle El Dorado hasta su finalización (N° 1101 al N° 2000)- RIO DE JANEIRO -Arteria Sur- Desde Pasaje Córdoba hasta calle El Ombú (N° 1101 al N° 2000)

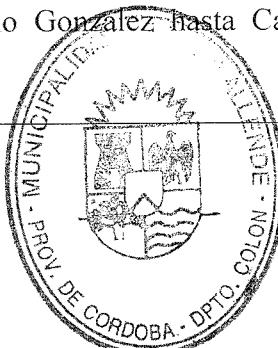




Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 4

- | | <ul style="list-style-type: none">- PROGRESO: desde Capital Federal hasta Malvinas Argentinas (N° 401 al N° 800)- CAPITAL FEDERAL: Desde Progreso hasta Vieytes (N° 301 al N° 500)- VIEYTES: En su totalidad- JUAN JOSÉ PASO: En su totalidad- MALVINAS ARGENTINAS: En su totalidad- EMILIO CARAFFA: En su totalidad- GUAYAQUIL: En su totalidad- TALAVERA DE LA REYNA: En su totalidad |
|------|--|
| ZONA | SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES |
| D | <ul style="list-style-type: none">- B° CENTRO (parcial): SECTOR INTERNO comprendido entre Arroyo Saldán y calle Pellegrini, calle Güemes, Av. Elpidio González y Av. Del Carmen hasta su intersección con Arroyo Saldán (Excepto frentistas de Av. Del Carmen y Elpidio González).- B° CONDOR ALTO- B° LOMAS OESTE- B° LOMAS ESTE- B° PAN DE AZÚCAR- B° EL CEIBO- B° V. ALLENDE PARQUE- B° LOMAS SUR (parcial): sector este del barrio comprendido entre calles Mendoza desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara y por esta a su finalización.- B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial): sector oeste del barrio, desde calle Bartolomé Mitre y su intersección con Arroyo Seco, hasta calle Neuquén y por ésta hasta Arroyo Saldán y final de su ejido. |
| | <p><u>Calles y/o Avenidas :</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Av. ARGENTINA: desde Av. Goycochea hasta Río de Janeiro (N° 1401 al N° 1700).- LAS TIPAS: desde El Ombú hasta calle Del Cid (N° 1701 al N° 1900)- EL OMBÚ: en su totalidad- NEUQUÉN: desde Av. Elpidio González hasta Carlos Pellegrini (N° 201 al N° 1100).- BELLA VISTA: en su totalidad. |



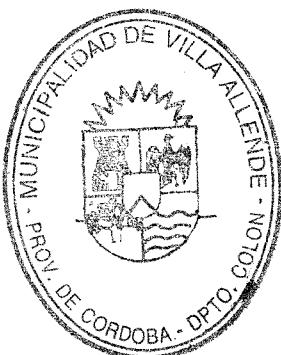


Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@vilaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 5

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
E	<ul style="list-style-type: none">- B° SAN CLEMENTE- B° LA AMALIA- B° LA CRUZ- B° JARDÍN DE EPICURO <p>Calles y/o Avenidas :</p> <ul style="list-style-type: none">- AV. ELPIDIO GONZALEZ desde Arroyo Seco hasta Río Cosquín (N° 201 al N° 1400)- Calle BLAS PARERA: en su totalidad
ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
F	<ul style="list-style-type: none">- B° CONDOR BAJO- B° ESPAÑOL <p>Calles y/o Avenidas :</p> <ul style="list-style-type: none">- B° INDUSTRIAL- B° LAS POLINESIAS- B° VILLA BRIZUELA
ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
G	<ul style="list-style-type: none">- Inmuebles no pertenecientes a ningún barrio de la Ciudad de Villa Allende, con frente a Av. Padre Luchesse, a sus colectoras colindantes o bien con ingreso por las mismas.

- Cuando una calle o avenida resultare límite de barrio o límite de zona dentro de un mismo barrio, ambas veredas de esa calle o avenida tributarán por la zona de mayor costo.





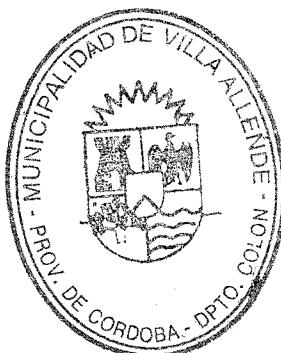
Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 6

B - FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS POR ZONAS

Art. 2º: Según lo previsto por esta Municipalidad los siguientes serán los Servicios prestados a la Propiedad Inmueble en cada una de las zonas establecidas en el Art. 1º:

SERVICIO	FRECUENCIA POR ZONA	ZONA						
		A	B	C	D	E	F	G
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS (RSU):	- Hasta 3 veces por semana		X	X	X	X	X	X
	- Hasta 5 veces por semana	X						
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS LEÑOSOS (TODO EL AÑO)	- Una (1) vez cada 30 días (Según Cronograma) hasta 2 m3	X						
	- Una (1) vez cada 30 días (Hasta 4 m3)			X	X		X	
	- Hasta 4 veces por mes (Según cronograma) - Servicio de Contenedor "Batea" todo el año		X			X		
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDES EMBOLSADOS:	- Una (1) vez por semana	X	X	X	X	X	X	
	- Una (1) vez cada 14 días							X





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 7

SERVICIO	FRECUENCIA	ZONA						
		A	B	C	D	E	F	G
RECOLECCIÓN EN PUNTOS VERDES	- Hasta tres (3) veces por semana		X	X	X	X	X	X
BARRIDOS DE CALLES	- Tres (3) a (5) veces por semana	X						
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	- Todo el año (Según corresponda)	X	X	X	X	X	X	X
MANTENIMIENTO DE CALLES: De tierra o de carpeta asfáltica	- Todo el año (Según corresponda)	X	X	X	X	X	X	X

TASA BÁSICA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 3º: A los efectos de determinar la Tasa por Servicios a la Propiedad se fijan los siguientes precios por **METRO CUADRADO (m²)** de **SUPERFICIE TOTAL** del inmueble, extraída de los títulos de propiedad vigentes, y de acuerdo a las **ZONAS** en las que los mismos se encuentren.

a) INMUEBLES EDIFICADOS - (Cuadro 1)

ZONA	MÍNIMO Hasta 500 m ² .	PRECIO POR METRO CUADRADO SUPERFICIE MAYOR a 500 mts².			
		Hasta 1.500 mts²	Hasta 5.000 mts²	Hasta 10.000 mts²	Más 10.000 mts²
A	\$ 317,028	\$ 118.39	\$ 90.63	\$ 8.93	\$ 2.28
B	\$ 306,176	\$ 164.94	\$ 101.66	\$ 8.93	\$ 2.28
C	\$ 319,779	\$ 200.38	\$ 122.06	\$ 18.97	\$ 2.28
D	\$ 279,689	\$ 129.47	\$ 125.73	\$ 14.07	\$ 2.28
E	\$ 158,779	\$ 43.49	\$ 35.83	\$ 8.93	\$ 2.28
F	\$ 129,299	\$ 32.61	\$ 29.39	\$ 8.93	\$ 2.28
G	\$ 373,884	\$ 39.63	\$ 23.68	\$ 8.93	\$ 2.28





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 8

b) INMUEBLES BALDÍOS - (Cuadro 2)

ZONA	MÍNIMO Hasta 500 m².	PRECIO POR METRO CUADRADO SUPERFICIE MAYOR a 500 mts².			
		Hasta 1.500 mts²	Hasta 5.000 mts²	Hasta 10.000 mts²	Más 10.000 mts²
A	\$ 421,789	\$ 162.40	\$ 120.89	\$ 8.93	\$ 2.28
B	\$ 406,953	\$ 222.52	\$ 138.14	\$ 8.93	\$ 2.28
C	\$ 418,766	\$ 244.18	\$ 158.99	\$ 15.95	\$ 2.28
D	\$ 364,674	\$ 144.59	\$ 161.10	\$ 15.14	\$ 2.28
E	\$ 201,172	\$ 56.29	\$ 45.37	\$ 8.93	\$ 2.28
F	\$ 157,181	\$ 39.03	\$ 33.92	\$ 8.93	\$ 2.28
G	\$ 500,949	\$ 56.29	\$ 32.61	\$ 8.93	\$ 2.28

- Fíjese una Tasa Anual de pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos veinte (\$ 792.820) a los inmuebles baldíos de Zona G, cuya superficie supere los 50.000 m².

c) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad según detalle de la primera columna de los cuadros 1 y 2 de los incisos a) y b) del presente artículo, para cada una de las zonas y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO, el que abonarán todos los inmuebles cuya superficie total (de acuerdo al Catastro Municipal) sea igual o menor a 500 m².

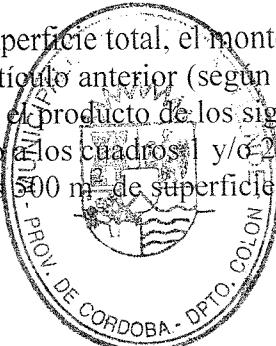
d) Cuando se trate de inmuebles con PH provisorio o de oficio – por falta de presentación de la documentación pertinente en la Oficina de Catastro de la Municipalidad – y SÓLO a los efectos del cálculo de la tasa básica por Servicios a la propiedad, se dividirá la superficie total del inmueble madre por la cantidad de PH derivados de dicho inmueble. En los casos en que fuere posible determinar la superficie individual de cada PH, se tomará dicha superficie a los efectos de la liquidación de la Tasa y no se procederá a hacer la división mencionada. Se calculará la Tasa para cada uno de los PH resultantes hasta que se regularice la situación.

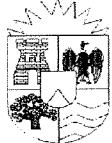
DETERMINACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 4º: A los fines de la determinación del monto a pagar de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para inmuebles superiores a 500 m² de superficie, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Cuando el inmueble supere los 500 m² de superficie total, el monto a pagar surgirá de adicionar, a los mínimos fijados en los Cuadros 1 y 2 del artículo anterior (según la zona correspondiente y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO) el producto de los siguientes ítems:

- El precio por m² de superficie de acuerdo a los cuadros 1 y 2 del Art. 3º;
- La cantidad de m² EXCEDENTES de los 500 m² de superficie.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 9

Luego se procederá de la siguiente manera:

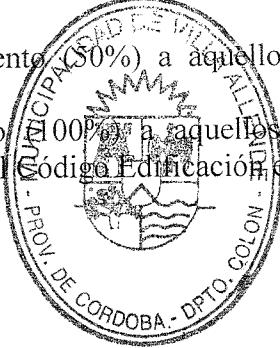
- a) Si la superficie total del inmueble es mayor a 500 m² y menor o igual a 1.500 m², al mínimo respectivo se le debe sumar el producto del precio por m² hasta 1.500 m² por los m² excedentes de 500 m² hasta la superficie total del inmueble (ver cuadro 1 ó 2 del Art. 3º según corresponda).
- b) Si la superficie total del inmueble es mayor a 1.500 m² y menor a 5.000 m² al valor obtenido en el punto a) del presente artículo, se le deberá SUMAR el producto del precio por m² de superficie hasta 5.000 m² (ver cuadros 1 ó 2 del Art. 3º según corresponda) por los m² excedentes a 1.500 m² y hasta 5.000 m² inclusive.
- c) Si la superficie total del inmueble es mayor a 5.000 m² y menor a 10.000 m² al valor obtenido en el punto b) del presente artículo, se le deberá SUMAR el producto del precio por m² de superficie hasta 10.000 m² (ver cuadros 1 ó 2 del Art. 3º según corresponda) por los m² excedentes a 5.000 m² y hasta 10.000 m² inclusive.
- d) Desde los 10.001 m² en adelante al valor obtenido en el punto c) del presente artículo, se le deberá SUMAR el producto del precio por m² de superficie de más de 10.000 m² (ver cuadros 1 ó 2 del Art. 3º según corresponda).

Aplicar al momento de la liquidación de la Tasa a la Propiedad los descuentos que a continuación se detallan, si la superficie total del inmueble es hasta 300 metros:

50% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de hasta 30 m².
30% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de 31 a 50 m².
20% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de 51 a 150 m².
10% sobre la Tasa por Servicios si la superficie es de 151 a 300 m².

Art. 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los precios fijados en el Art. 3º de la presente para la Tasa por Servicios a la Propiedad a aquellos inmuebles, detectados por la autoridad municipal, que cuenten con edificaciones que no tengan planos y/o incumplan con las disposiciones del Código de Edificación vigente y/o afecten el Dominio Público. Dichos inmuebles tendrán un incremento adicional en los precios fijados en el Art. 3º para la Tasa por Servicios a la Propiedad hasta tanto no realicen y declaren finalizadas las obras necesarias para regularizar su situación. El incremento mencionado se determinará de la siguiente manera:

- a. Incremento del cincuenta por ciento (50%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados.
- b. Incremento de ciento por ciento (100%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados y que no cumplan con el Código de Edificación en los casos de:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 10

- Invasión de retiros;
 - Superar el FOS y el FOT hasta en un 20%;
 - Superar la altura máxima hasta en un 10%;
 - Cambio de uso declarado
- c. Incremento del ciento cincuenta por ciento (150%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados, que no cumplan con el Código de Edificación en los casos de:
- Superar en más del 20% el FOS y el FOT;
 - Superar en más del 10% la altura máxima;
 - Cerramiento sobre línea municipal;
 - Incremento no declarado de Unidades Funcionales.

No estarán alcanzadas por estos incrementos las construcciones que ocupen retiro, superen el FOS y FOT, superen altura máxima y estén destinadas al uso de vivienda familiar únicamente y estén encuadrados como de escasos recursos, previo informe de Asistente Social.

Art. 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un monto de hasta el treinta por ciento (30%) de la Tasa Básica de Servicios a la Propiedad, con el fin de crear un Fondo para Fines Específicos, el cual deberá ser instrumentado mediante Decreto Reglamentario y que podrá cobrarse conjuntamente con la mencionada Tasa. Dicho Decreto deberá indicar: el objetivo específico, contribuyentes comprendidos, porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad y el período de aplicación.

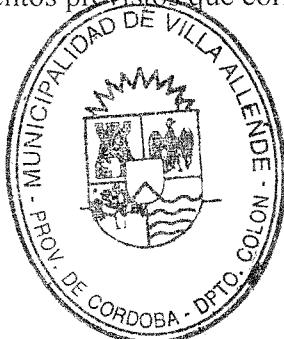
FECHAS Y FORMA DE PAGO

Art. 7º: Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble, son anuales y se podrán abonar de la siguiente forma:

1. CUOTA ÚNICA ANUAL

- Primer vencimiento:..... 23/01/2026, con descuento del 25 %
- Segundo vencimiento:..... 24/02/2026, con descuento del 20 %

Los descuentos por pago anual de ambos vencimientos, se aplicarán al total de la tasa por servicio a la propiedad, luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 11

2. PAGO EN 12 CUOTAS MENSUALES:

PERIODO	VENCIMIENTO
2026/01	22/01/2026
2026/02	23/02/2026
2026/03	23/03/2026
2026/04	22/04/2026
2026/05	22/05/2026
2026/06	22/06/2026

PERIODO	VENCIMIENTO
2026/07	22/07/2026
2026/08	21/08/2026
2026/09	22/09/2026
2026/10	22/10/2026
2026/11	20/11/2026
2026/12	22/12/2026

Art. 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para:

1. Percibir una o más cuotas por anticipado pudiendo aplicar un descuento adicional de hasta un 10% que deberá aplicarse al monto resultante del Art. 3º de la presente ordenanza.
2. Establecer descuento del **20%** en el pago único anual y/o en las cuotas mensuales liquidadas en concepto de Tasa a la Propiedad a los “**contribuyentes cumplidores**”. Se establece el concepto de “Contribuyente Cumplidor” a los inmuebles que no registren deuda alguna con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad. Para mantener la condición de “contribuyente cumplidor” en las liquidaciones mensuales del año **2026**, deberá tener libre deuda en forma permanente de todos los períodos vencidos, incluyendo los del año en curso.
3. Establecer un descuento adicional del **diez por ciento (10%)** sobre el monto de la cuota mensual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para aquellos contribuyentes que adhieran al sistema de Débito Automático para el pago de la misma, utilizando tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito. Este beneficio se aplicará sobre el monto resultante luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren. En caso de que el contribuyente solicite la baja del servicio de Débito Automático o el débito sea rechazado por su entidad financiera por dos (2) períodos consecutivos, perderá el beneficio.

SOLICITUD DE EXENCIÓN O DESCUENTOS

Art. 9º: Los jubilados, pensionados y personas desocupadas o de escasos recursos podrán solicitar exención o descuentos en la Tasa por Servicios a la Propiedad. Para ello deberán presentar Solicitud/Declaración Jurada solicitando el beneficio adjuntando a la misma la documentación requerida acorde lo establecido por el Código Tributario Municipal. Dicha solicitud deberá ser presentada entre el **01/09/2026** y el **30/10/2026** para exenciones/descuentos a otorgarse durante los años **2027/2028**.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 12

Art. 10°: Las personas con discapacidad podrán solicitar exención, en cualquier momento del año, de la Tasa por Servicios a la Propiedad acompañando la Solicitud/Declaración Jurada, acorde a lo establecido por el Código Tributario Municipal. El beneficio tendrá vigencia desde la fecha de solicitud.

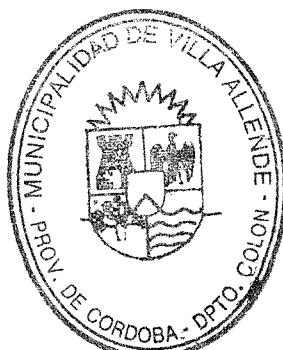
ACTUALIZACIÓN

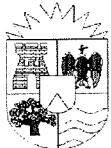
Art. 11°: Coeficiente de Actualización. Se establece un coeficiente de actualización para la contribución de este Título que se calculará trimestralmente. Dicho coeficiente será el resultante de acumular la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de los tres meses previos al mes anterior al que corresponda aplicar la actualización.

Art. 12°: Oportunidad: Las actualizaciones trimestrales se obtendrán aplicando el Coeficiente de Actualización del artículo anterior al momento de la liquidación de las cuotas mediante el siguiente esquema:

- **Primera Actualización:** Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente del artículo anterior, los valores de los últimos tres IPC publicados al día 20 del mes de Marzo del año 2026, afectando a los períodos 2026/04, 2026/05 y 2026/06. Se tomará como base el monto de la cuota 2026/03.
- **Segunda Actualización:** Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente del artículo anterior, los valores de los últimos tres IPC publicados al día 22 del mes de Junio del año 2026, afectando a los períodos 2026/07, 2026/08 y 2026/09. Se tomará como base el monto de la cuota 2026/06.
- **Tercera Actualización:** Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente del artículo anterior, los valores de los últimos tres IPC publicados al día 21 del mes de Septiembre del año 2026, afectando a los períodos 2026/10, 2026/11 y 2026/12. Se tomará como base el monto de la cuota 2026/09.

Tanto el coeficiente, como su forma de cálculo estarán disponibles para su consulta en el sitio web municipal: www.villaallende.gob.ar.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 13

**TÍTULO II
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS A LA PROPIEDAD**

CAPÍTULO ÚNICO

OBRAS EN GENERAL

- Obras de utilidad pública:

Art. 13º: En relación al Art. 201º del Código Tributario Municipal declarase de **Utilidad Pública y Pago Obligatorio**, las obras de: **Base Granular y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes, Alumbrado Público, Redes de Energía Eléctrica, Redes de Gas Natural, Red Cloacal, Arbolado Urbano y Veredas** a realizarse dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el departamento ejecutivo determine, mediante decreto.

Precios de cada obra pública:

Art. 14º: Los Precios a abonar por cada obra serán los siguientes:

a) Por metro cuadrado ejecutado:

OBRA PÚBLICA	Monto por metro cuadrado ejecutado
Veredas	\$ 135.000

c) Por Metro Lineal de Frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público:

OBRA PÚBLICA	Monto por metro lineal
1) Cordón Cuneta y Badenes	\$ 81.000
2) Alumbrado Público	\$ 162.000
3) Base granular y pavimento (asfaltado, hormigonado o adoquinado)	\$ 243.000
4) Red de Gas Natural	\$ 202.500
5) Red de Cloacas	\$ 243.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 14

ACTUALIZACIÓN

Art. 15°: Los montos e importes de los conceptos legislados en el artículo anterior serán actualizados trimestralmente acumulando a la variación del Índice del Costo de la Construcción difundido por la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba. Las actualizaciones serán tres en el año 2026 y se harán efectivas a partir del 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre considerando las variaciones trimestrales de los valores del índice disponibles en los meses de Marzo, Junio y Septiembre respectivamente.

Art. 16°: A opción del D.E.M. se podrá optar por cobrar el monto resultante de la licitación, contratación y/o concurso de precios públicos o privados correspondientes a la obra a cobrar, el cual podrá ser prorrateado por metros lineales de frente, por superficie total de los inmuebles afectados, por cantidad de unidades funcionales afectadas o una combinación de todas estas.

Art. 17°:

a) En aquellas parcelas en las que existan más de una unidad funcional, tenga o no subdivisión en propiedad horizontal aprobada, se deberá dividir por partes iguales, el monto total de obra descripto en los Artículos 14° y 16° por la cantidad de unidades funcionales existentes.

b) Los precios y/o costos a abonar por cada obra de las descriptas en los Artículos 14° y 16° podrán ser prorrateados entre los afectados por la obra en cuestión por metros lineales de frente, por superficie total de los inmuebles afectados, por cantidad de unidades funcionales afectadas o una combinación de todas estas.

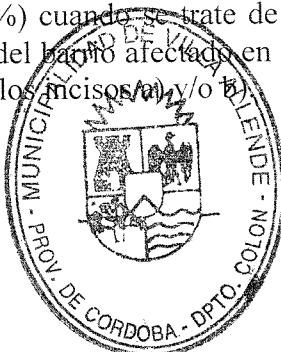
Art. 18°: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a efectuar una bonificación de:

a) Hasta un veinticinco por ciento (25%) adicional:

1. En la obra de mayor costo cuando se trate de dos obras a ejecutarse simultáneamente;
2. En el mayor frente cuando se trate de una sola obra que afecte a un inmueble esquina.

En ambos casos, este descuento se aplicará directamente sobre el monto de obra resultante del cálculo especificado en los Artículos 14° y 16°

- b) Hasta un treinta por ciento (30%) con la sola manifestación expresa de la voluntad de pago acordada en el plazo de la notificación respectiva.
- c) Hasta un veinticinco por ciento (25%) cuando se trate de Obras de Utilidad pública y que dicha utilidad haga a la conectividad del barrio afectado en su conjunto. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a) y/o b).





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 15

- d) Hasta un cincuenta por ciento (50%) adicional cuando se haya realizado un informe técnico en el Barrio en cuestión por la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario. El informe debe dar cuenta de una caracterización socioeconómica de los vecinos afectados por la obra en cuestión. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a), b) y/o c).
- e) Hasta un treinta por ciento (30%) adicional por el pago de contado del costo de la obra, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) o d).
- f) Hasta un diez por ciento (10%) adicional por el pago del costo de la obra en hasta tres (3) cuotas con planes Municipales o tarjetas de crédito, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) y d).
- g) Facúltese al DEM a otorgar planes de pago en cuotas mensuales por las obras que se realicen conforme a los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente, pudiendo incluir períodos de gracia y actualizaciones de cuotas en función al financiamiento obtenido por la municipalidad para la realización de dichas obras.

TÍTULO III **CONTRIBUCIONES QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD** **COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

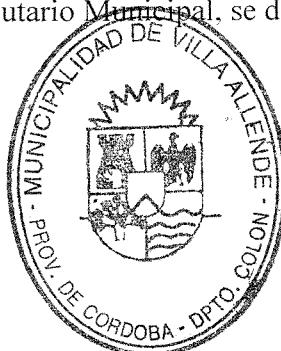
CAPÍTULO I

ALÍCUOTAS

Art. 19º: En virtud del Nomenclador de Actividades Económicas Municipal (N.A.E.M) dispuesto en el Código Tributario Municipal, fíjase en sesenta y cinco décimos por ciento (**0,65%**) la alícuota general. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir esta alícuota general.

Art. 20º: La alícuota general definida en el artículo anterior se aplicará a todas las actividades con fines de lucro con excepción de aquellas a las que se les fije una alícuota especial en la presente ordenanza.

Art. 21º: Fíjese las alícuotas y los mínimos especiales para las actividades económicas que, acorde al nomenclador dispuesto en el Código Tributario Municipal, se detallan a continuación:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 16

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
31111	Matanza de ganado, Frigoríficos, preparación y conservación de carne (sin exclusiones).	0,175%	\$ 2.856.000
51000	Suministros y venta de electricidad, por mes.	2 %	\$ 1.350.000
51001	Suministros de electricidad, a Cooperativas de usuarios	2 %	\$ 1.350.000
52000	Suministro y venta de Agua	0,75 %	\$ 56.800
53000	Suministro y venta de gas natural	2 %	\$ 83.900
53001	Suministros de gas por cilindro o su Equivalente	2 %	\$ 1.350.000
54000	Suministros de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía Eléctrica.	2 %	\$ 1.350.000
61201	Venta o distribución mayorista de tabaco, cigarrillos, cigarros.	2 %	\$ 17.500
61202	Distribuidores mayoristas sin comercio instalado con domicilio fiscal en la Ciudad de Villa Allende.	0,65 %	\$ 14.200
62101	Supermercados.	2,0 %	\$ 1.408.000
62102	Mini mercados y Autoservicio - con hasta 3 empleados. - Con más de 3 empleados	0,65 %	\$ 28.300 \$ 52.600
62402	Venta de libros y/o textos escolares exclusivamente.		Exento
62700	Venta y exhibición de automóviles nuevos y/o usados.	0,65 %	\$ 156.400
62701	Venta de motos - ciclomotores (nuevas o usadas).	0,65 %	\$ 37.700
62702	Venta de automóviles nuevos o usados en consignación.	0,65 %	\$ 27.800
62800	Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio.	1,5 %	\$ 1.016.000
62805	Venta de combustible al por menor por comisiones.	6,5 %	\$ 2.178.000
62825	Venta de Gas Natural	1,5%	\$ 381.000
62830	Estación de GNC.	1,5 %	\$ 508.000
62951	Kioscos, Despensas, Autoservicios o similares que funcionen en horario extendido entre las 23 hs. y las 7 hs.	0,65 %	\$ 24.800
63201	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada. – Por habitación habilitada		\$ 15.500
71150	Taxis por cada coche.		\$ 4.000
71151	Vehículos destinados a fletes por cada uno.		\$ 5.000
71152	Vehículos de reparto de sustancias alimenticias.		\$ 5.000
71153	Servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico (por cada coche).		\$ 7.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 17

71154	Vehículos que presten servicios para Empresas de Redes de Transporte o ERT		\$ 4.000
71160	Vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, espectáculos etc., por medio de altoparlantes		\$ 5.000
73100	Transporte escolar, por coche.		\$ 5.000
73200	Comunicaciones.	0,65 %	\$ 1.350.000
73201	Empresas prestatarias de Servicio Telefónico fijo, celular o radio teléfono.	2,0 %	\$ 1.350.000
73204	Empresas prestatarias de Servicios Telegráficos y Postales.	0,65 %	\$ 1.350.000
73205	Empresas prestatarias de Serv. de TV (por cualquier sistema).	2,0 %	\$ 1.350.000
73206	Servicio de internet.	2,0 %	\$ 1.350.000
73220	Distribución postal y /o servicios de comunicación por servicios eléctricos, electrónicos u ondas, aire etc.	1,6 %	\$ 105.000
82290	Geriátricos: - de 1 a 20 camas - de 21 a 40 camas - de 41 a 60 camas - más de 60 camas	0,65 %	\$ 12.800 \$ 31.300 \$ 62.800 \$ 120.000
82302	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas sin o con ámbito exclusivo de atención, con infraestructura, sin empleados ni colaboradores (atendido exclusivamente por el profesional). Excluye servicios profesionales colectivos (prestados a más de un cliente a la vez).		Exento
82303	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, unipersonales con ámbito exclusivo de atención con infraestructura p/ prestación de servicios, con empleados y/o colaboradores.	0,65 %	\$ 9.300
82400	Instituto de Asistencia Social.		Exento
84902	Confiterías Bailables, Night Club o simil.: POR SEMANA - Capacidad hasta 500 personas; - Capacidad mayor a 500 personas		\$ 68.300 \$ 77.500
84906	1 - Salones de alquiler para fiestas con hasta 400 mts ² de superficie cubierta. 2 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de 401 mts ² hasta 600 mts ² . 3 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de más de 600 mts ² .	0,65 %	\$ 16.500 \$ 27.000 \$32.400





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

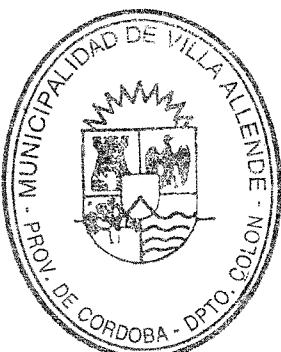
PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 18

84908	1 -Alquiler de canchas de Fútbol – Por cancha. 2 -Alquiler de canchas de Tenis, Paddle u otro deporte no clasificado en esta cuadro– Por cancha.		\$ 16.500 \$ 10.100
91001	Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares abonarán por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por captación de fondos de terceros.	3,5 %	\$ 1.258.000
91103	Operaciones de la misma índole realizadas por Instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras - Tarjetas de Créditos, etc.	2,5 %	\$ 695.000
91104	Cajeros Automáticos		\$ 68.400
91105	Oficina de Préstamos Personales y /o cambio de valores regidas por la Ley de Entidades Financieras.	2,5 %	\$ 215.000
91106	Compra Venta de Divisas.	0,65 %	\$ 204.000
91107	Oficina de Préstamos Personales, con fondos propios, no regidas por la ley de entidades financieras.	0,65 %	\$ 111.000
91100	Intermediario/consignatario/comisionista, que perciba comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	0,65 %	\$ 28.000

CAPÍTULO II
MÍNIMOS

Art. 22º: Fijase los siguientes **mínimos mensuales** que serán de aplicación a todas las actividades, con excepción de las que tengan mínimos asignados en el Artículo 21º.

Tipo	Mínimo
Mínimo General	\$ 20.000
Comercio por Menor sin empleados	\$ 13.000
Actividad Unipersonal sin negocio instalado	\$ 7.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 19

Art. 23º: Serán encuadradas en la categoría de **comercio por menor sin empleados**, las actividades con local, unipersonales, minoristas, desempeñadas solo por su titular, sin empleados, que se encuentre registrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) en las Categorías **Monotributo Social o Monotributo promovido** y siempre y cuando permanezca dentro de alguna de dichas categorías. El beneficio se otorgará a petición del interesado por medio de una Declaración Jurada que acredite los requisitos establecidos. La mencionada declaración podrá ser fiscalizada por el municipio y el beneficio comenzará a regir desde el mes de su presentación y en ningún caso podrá ser retroactivo, debiendo estar el Contribuyente con los pagos al día.

Art. 24º: Estos Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote uno o varios rubros con alícuota similar. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el artículo anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total, resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

Art. 25º: Los contribuyentes que liquiden bajo las normas de **convenio multilateral**, no tributarán mínimos. Se determinará la Tasa considerando la base imponible multiplicada por la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolle.

Art. 26º: Cuando un contribuyente posea dos (2) o más unidades de explotación o establecimientos, la obligación resultante será el producto de las bases imponibles por alícuota de cada rubro, el que no podrá resultar inferior a la sumatoria de los mínimos fijados en la presente Ordenanza, salvo que se encuentre previsto otro tratamiento en la presente norma.

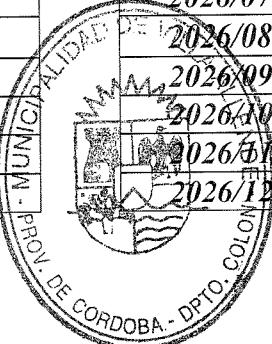
Las obligaciones relativas a habilitación y derechos de oficinas se realizan por cada unidad de explotación, sucursal, conforme lo establece el Código Tributario Municipal.

CAPÍTULO III **DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DEL PAGO**

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

Art. 27º: El vencimiento de la presentación de la declaración jurada mensual y el pago de las Contribuciones establecidas en el presente título, operará en las siguientes fechas:

PERÍODO	VENCIMIENTO
2026/01	20/02/2026
2026/02	20/03/2026
2026/03	20/04/2026
2026/04	20/05/2026
2026/05	22/06/2026
2026/06	20/07/2026



PERÍODO	VENCIMIENTO
2026/07	20/08/2026
2026/08	21/09/2026
2026/09	20/10/2026
2026/10	20/11/2026
2026/11	21/12/2026
2026/12	20/01/2027



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 20

DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Art. 28º: La Declaración Jurada prevista en el Código Tributario Municipal, deberá presentarse hasta el **20/02/2026**. Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Oficina de Comercio e Industria, a la categorización, por montos estimados de Ventas y a la aplicación de la multa correspondiente.

MULTAS AUTOMÁTICAS

Art. 29º: Fíjese las siguientes multas automáticas:

a) Actividades comerciales, industriales o de servicios, sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento o sin certificado de habilitación municipal y/o falta de renovación del mismo:..... **\$ 33.700**

b) Omitir comunicar alta, baja y/o cambio de rubro de actividad o cambio de domicilio comercial dentro de los 15 días:..... **\$ 13.500**

c) Omitir comunicar cese de actividades:..... **\$ 23.200**

d) Falta de presentación de Declaración Jurada Mensual, por cada periodo no presentado dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento:..... **\$ 7.000**

- **Sustitutivo:**..... **\$ 3.000**

Es condición indispensable para acceder a abonar el sustitutivo, que las declaraciones juradas adeudadas hayan sido efectivamente presentadas.

e) Falta de presentación de Declaración Jurada Anual, dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento:..... **\$ 7.000**

- **Sustitutivo:**..... **\$ 3.000**

Es condición indispensable para acceder a abonar el sustitutivo, que las declaraciones juradas adeudadas hayan sido efectivamente presentadas.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 21

f) Falta de presentación en término de Declaración Jurada mensual por parte de Empresas de Redes de Transporte o ERT (Código de actividad 71004):..... \$ 2.000.000

CAPÍTULO IV **ACTUALIZACIÓN**

Art. 30º: Coeficiente de Actualización. Se establece un coeficiente de actualización para la contribución y demás cargos de este Título que se calculará semestralmente. Dicho coeficiente será el resultante de acumular la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de los seis meses previos al mes anterior al que corresponda aplicar la actualización

Art. 31º: Oportunidad: Las actualización será una sola en el año. Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente del artículo anterior, los valores de los últimos seis IPC publicados al día 22 del mes de Junio del año 2026, tomando como base el periodo 2026/06 y comenzará a regir a partir del periodo 2026/07 para los mínimos de la Tasa de Industria y Comercio.

TÍTULO IV **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS** **ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

CAPÍTULO I **ACTIVIDADES TRIBUTARIAS**

Art. 32º: A los fines de la aplicación del Art. 220º, Capítulo I del Título IV del Código Tributario Municipal fijase los siguientes tributos:

1) Eventos privados, Bailes, Recitales, sunsets, espectáculos de canto, peñas, fiestas electrónicas y/o similares: Por cada evento, en los cuales se cobre una entrada, cargo y/o consumición mínima para el ingreso al mismo, se abonará una contribución de pesos **ochocientos cincuenta (\$ 850)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento y previa autorización de la Oficina de Espectáculos Públicos.

Monto Mínimo:..... \$ 38.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 22

Los montos por persona, expuestos en este inciso, serán para eventos o actividades eventuales con fines de lucro, realizados en lugares que tengan la habilitación correspondiente y que estén inscriptos para otros fines como actividad principal y que dichos eventos revistan el carácter de excepcionales, no regulares y que no representen la actividad habitual y declarada del establecimiento. El carácter de excepcional se perderá si la actividad eventual se repite más de 6 veces en el año calendario y si así fuere, dicha actividad deberá ser inscripta como habitual a los fines de tributar la Tasa de Comercio e Industria.

Si el contribuyente responsable del evento acredita a través de un informe oficial presentado por las plataformas de pagos, encargada de la venta de entradas, o que se constate desde la Municipalidad que al evento concurrieron o van a concurrir menos personas que las que declararon en el pedido de autorización, se puede devolver la diferencia cobrada en más si ese fuera el caso.

2) **Deportes:** Los espectáculos deportivos profesionales abonarán por evento un monto de pesos **treinta y seis mil trescientos (\$ 36.300)**, el cual deberá ser depositado previo a cada evento.

3) **Desfiles de modelos, exposiciones o similares**, abonarán por cada reunión pesos **veinticinco mil cuatrocientos (\$ 25.400)** el cual deberá ser depositado previo al evento.

4) **Los bares, restaurantes o similares** que realicen ocasionalmente alguno de los eventos mencionados anteriormente o espectáculos con música en vivo, en caso de que se cobre derecho de espectáculo, abonarán por adelantado un importe de pesos **doscientos ochenta y ocho (\$ 288)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento. **Monto mínimo:..... \$ 16.800**

5) Parque de Diversiones:

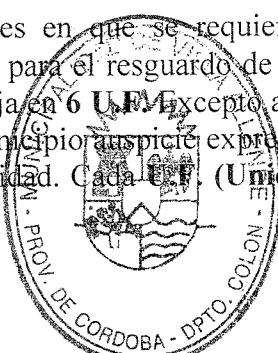
a) Los parques de diversiones, recreativos y otras atracciones análogas abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:..... \$ 12.100

b) Los espectáculos circenses abonarán un pago mínimo anticipado diario de pesos **doce mil (\$ 12.000)** el cual deberá ser depositado previo al evento.

Para la realización de alguno de los eventos descritos en el presente artículo, se deberá solicitar con anticipación la autorización correspondiente y la misma deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.

Seguridad para eventos particulares

6) Para aquellos eventos particulares en que se requiera personal de seguridad ciudadana y/o inspectores de espectáculos públicos para el resguardo de personas y/o bienes, se deberá abonar un cargo por agente y por hora que se fija en **6 U.F.** Excepto aquellos promovidos por el municipio, por la provincia o aquellos en que el municipio auspicie expresamente con el aporte de seguridad. Estos servicios estarán sujetos a disponibilidad. Cada **U.F.** (Unidades Fijas) a la que se hace mención en





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 23

este inciso, equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento del evento.

Art. 33º: Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir de las tasas descriptas en este capítulo cuando el evento sea organizado por colegios públicos o privados, Asociaciones Civiles sin fines de lucro o entidades similares.

TÍTULO V **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE** **LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

CAPÍTULO I

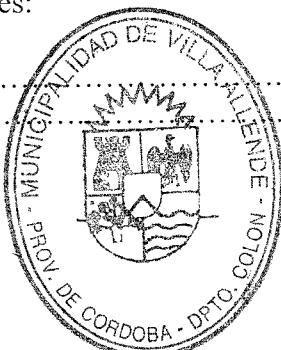
Art. 34º: PUBLICIDAD VISUAL

1- Por cada aviso visual, letrero o cartel publicitario, se abonará por semestre o fracción y en forma adelantada, los siguientes montos:

- a) Letreros y/o avisos tipo: **frontales, marquesinas o toldos**: \$ 7.630 por m² o fracción.
- b) Anuncios tipo **salientes, sobre techo o pantallas publicitaria**: ...\$ 10.670 por m² o fracción.
- c) **Carteleras porta afiche** colocadas en la vía pública, en propiedades privadas, sobre tapias o muros: \$ 11.570 por m² o fracción.
- d) Anuncios tipo **monumentales, monocolumnas o tótem**: \$ 9.180 por m² o fracción.
- e) **Pantallas electrónicas**: \$ 76.200 por m² o fracción.
- f) **Carteleras** o telón publicitario colocadas como cerramiento de obras en construcción, reparación, demolición o ampliación: \$ 2.900 por m² o fracción.
- g) **Por cada publicidad o propaganda, no contemplada** en los incisos anteriores abonarán semestralmente: \$ 12.700

2- Los vencimientos establecidos para las contribuciones sobre la publicidad y propaganda que tributen semestralmente, serán los siguientes:

- Primer semestre: 31/03/2026
- Segundo semestre: 30/09/2026





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 24

Art. 35º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para:

- Clausurar los anuncios que no regularicen su situación fiscal, debidamente notificados, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.
- Establecer descuento del **25%** en la cuota semestral a los “**contribuyentes cumplidores**”. Se establece el concepto de “contribuyente cumplidor” para quienes posean Libre Deuda en concepto de Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda. Para mantener la condición de “contribuyente cumplidor” a lo largo del año **2026**, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.

Art. 36º: PUBLICIDAD SONORA – VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

Por cada vehículo destinado ocasionalmente a la propaganda en la vía pública, se pagará por adelantado:

- Por día: **\$ 4.650**

Art. 37º: PROMOCIONES – PUBLICIDAD HUMANA –LUGARES PÚBLICOS

1- Por cada **stand instalado**, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en interiores de supermercados, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, teatros, etc., que están destinados a exhibir el producto que anuncia, distribución de muestras gratis, entregar volantes, hacer demostraciones, etc., abonarán:

a) Si pertenece a **Comercios y/o Empresas Habilitados en ésta Ciudad:.....SIN CARGO**

b) Si el stand pertenece a **Empresas y/o Comercios de otra jurisdicción:**

- Por día: **\$ 9.200**
- Por semana y por adelantado: **\$ 39.500**

2- Acciones promocionales realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, que estén previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y que correspondan a **Comercio Habilitados en ésta Ciudad:.....SIN CARGO**

3- Acciones promocionales realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, que estén previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y que sean llevadas a cabo por **Empresas y/o Comercios de otra jurisdicción**, deberán abonar por día y por adelantado: **\$ 10.700**

Art. 38º: Las empresas y/o agencias de publicidad radicadas en la Ciudad de Villa Allende que se encuentren inscriptas en Comercio e Industria bajo el rubro 83902 “Agencias o Empresas de Publicidad” estarán exentas del pago de la contribución legislada en este Título.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 25

Art. 39º: Vencidos los términos de emplazamiento para la regularización o el retiro de los anuncios publicitarios en infracción sin que los mismos hayan sido removidos, los organismos municipales competentes podrán retirar tales anuncios a cargo de los infractores, con los montos que a continuación se detallan:

- Depósito de elementos publicitarios removidos:..... \$ 3.000 por elemento.y por día.
- Gastos por remoción y traslado de anuncios: De acuerdo al monto de la factura emitida por el proveedor del servicio de retiro, la cual deberá ser abonada por el propietario del anuncio al momento de la remoción.

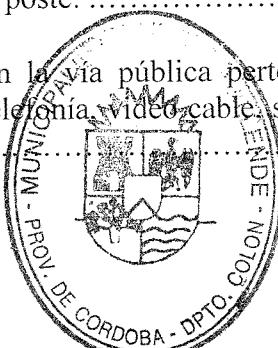
TÍTULO VI **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE** **ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 40º: Fijase los siguientes importes como Contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública:

- 1- Apertura en la calzada para efectuar conexiones domiciliarias a redes y/o tendido de redes de servicios públicos y/u otros servicios, por metro lineal y por hasta diez días corridos:
 - a. En calles pavimentadas:..... \$ 86.400
 - b. En calles sin pavimentar:..... \$ 43.200
- 2- Apertura en la vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos y/u otros servicios, por metro lineal y por hasta diez días corridos:..... \$ 10.000
- 3- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública para tendido AÉREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste:..... \$ 665.000
- 4- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública para tendido SUBTERRÁNEO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste:..... **SIN CARGO**
- 5- Reposición de postes y/o columnas en la vía pública pertenecientes al tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste repuesto:..... \$ 44.800





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 26

Art. 41º: Penalidad: Por cada día de incumplimiento en los plazos establecidos, en el artículo anterior, se abonará tres veces el monto estipulado para la tarea en cuestión.

Art. 42º Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.

Art. 43º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

- a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.
- b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

CAPITULO II

FERIAS

Art. 44º: Los permisionarios Titulares de las Ferias, abonarán por cada puesto y por día adelantado de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Ferias en General de cualquier tipo:..... \$ 15.400
- b) Foodtrucks:..... \$ 50.000

Facúltese a D.E.M. a efectuar una bonificación de hasta el 50% cuando se trate de puestos cuyos titulares fueren comerciantes inscriptos que tributan la Tasa de Comercio e Industria. Cuando se trate de Ferias o Eventos organizados por la Municipalidad de Villa Allende, la bonificación podrá ser TOTAL para dichos comerciantes.

CAPÍTULO III

DE OTRAS OCUPACIONES

Art. 45º: Ocupación de veredas: En las **veredas que por su ancho lo permitan, la ocupación del espacio público municipal** con mesas, sillas, bancos o similares **será SIN CARGO**. Sin perjuicio de lo anterior, la ocupación de las veredas:

- Deberá contar con el **permiso municipal correspondiente**.
- En ningún caso podrá exceder el **cuarenta por ciento (40%)** del ancho total de la vereda.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 27

Art. 46: Utilización de posteado municipal para tendido de redes o infraestructura pasiva de telecomunicaciones:..... **\$1.500** por poste

Art. 47º: Por la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores (volquetes) de residuos no domiciliarios de áridos o de materiales de construcción, de hasta 6 m³ de capacidad, se abonará la suma pesos diez mil (**\$ 10.000**) por permiso válido por 72 hs.

Art. 48º: Ocupaciones de dominio público en general: Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo, se abonará por metro cuadrado (m²) y por día la suma de pesos seis mil cuatrocientos (**\$ 6.400**).

TÍTULO VII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIOS (MUNICIPALES Y/O PRIVADOS)

CAPÍTULO I

INHUMACION - EXHUMACION

Art. 49º: Los derechos del presente título se tarifan según el último domicilio del fallecido ya sean de esta Jurisdicción (que comprende Villa Allende, Saldán, y/o Mendiolaza) y de otras jurisdicciones.

Permisos de Inhumaciones:

- a) Con domicilio DNI en V. Allende:..... **\$ 13.900**
- b) Con domicilio DNI en Saldán y Mendiolaza: **\$ 16.200**
- c) Con domicilio DNI en otra jurisdicción: **\$ 39.400**
 - Confección Acta de inhumación:.....(Lo que determine la Ley Impositiva Provincial vigente)
 - Transcripción de Acta:..... (Lo que determine la Ley Impositiva Provincial vigente)

Permiso de Exhumaciones:

- Derecho de exhumación (sea en tierra o en tierra):..... **\$ 41.200**
- Copia de acta de salida: (Lo que determine la Ley Impositiva Provincial vigente)





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 28

Permiso de Traslado:

- Derecho de traslado: \$ 38.000
- Acta:(Lo que determine la Ley Impositiva Provincial vigente)

CAPÍTULO II

CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL

Art. 50º: Tarifa por arrendamiento

a) Se fija la siguiente tarifa por **arrendamiento inicial** para las zonas A, B y D y por el término de 10 años en pesos ciento treinta y nueve mil (**\$ 139.000**) para **las personas domiciliadas con D.N.I. en la ciudad de Villa Allende** y de pesos ciento setenta y ocho mil setecientos (**\$ 178.700**) para quienes estén **domiciliados con D.N.I. en otras jurisdicciones**.

b) **Renovación de Contrato:** a los diez años y posteriores renovaciones:..... \$ 13.900

c) **Por transferencia de parcelas a terceros:** el diez por ciento (10 %) de la tarifa de arrendamiento del inciso a). Monto de transferencia exento en caso de fallecimiento del titular.

Art. 51º: Tarifa por mantenimiento y gastos

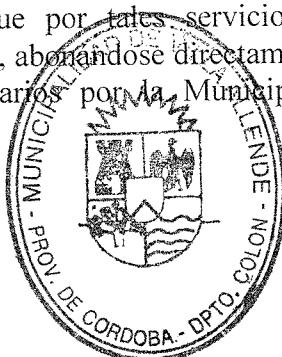
Se determina que todas las parcelas del Cementerio Parque Municipal pertenecientes a las zonas A, B y D, abonen una Tasa por mantenimiento que podrá abonarse de la siguiente manera:

- a) En 2 (dos) cuotas semestrales, abonando por semestre y por parcela: \$ 41.100
- b) En 2 (dos) cuotas semestrales, abonando por semestre y por nivel:..... \$ 13.700

Art. 52º: Fijasen los siguientes vencimientos por mantenimiento:

- Primer semestre:..... 30/04/2026
- Segundo semestre:..... 30/10/2026

Art. 53º: Los Gastos para inhumación (apertura de fosa, placa, florero, etc.) y los gastos para exhumación: Se abonarán los montos que por tales servicios perciba la Administración del Cementerio Parque Lomas de Villa Allende, abonándose directamente en la referida Administración, exceptuándose aquellos que sean subsidiarios por la Municipalidad o que por Ordenanza se encuentren exentos del pago.-





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 29

CAPÍTULO III

CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA INÉS

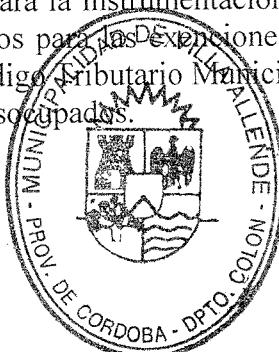
Art. 54º: Fijase los siguientes montos en concepto de concesión o arrendamientos de nichos y/o panteón en el Cementerio Municipal Santa Inés.

- Renovación anual por arrendamiento de nichos: \$ 14.200
- Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho: \$ 135.000
- Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho párvido: \$ 108.400
- Convenio de concesión de uso (30 años) en panteón familiar: \$ 1.355.000
- Renovación concesión de uso de nicho y/o panteón: 10% del valor fijado para cada convenio.

Art. 55º: Se establecen los siguientes gastos:

- a) Gastos de mantenimiento (anual)
 - i. Por cada nicho (se bonifica el 50% a partir del 3º nicho): \$ 13.800
 - ii. Panteones hasta 3 ataúdes: \$ 19.200
 - iii. Panteones más de 3 ataúdes: \$ 24.300
 - iv. De tumbas: \$ 13.800
- b) Gastos inhumación de restos en nichos: \$ 19.200
- c) Gastos inhumación de restos en panteón familiar: \$ 16.200
- d) Gastos inhumación de restos en tumbas: \$ 162.700
- e) Gastos exhumación en nichos: \$ 172.800
- f) Gastos exhumación en panteón familiar: \$ 54.300
- g) Gastos exhumación en tumbas: \$ 350.000
- h) Por cambio de ubicación de ataúd: \$ 81.000
- i) Apertura de nicho para introducción de cenizas: \$ 19.200

Art. 56º: Facúltese al D.E.M. a realizar una bonificación total o parcial en todos los conceptos detallados en Título VII de esta Ordenanza. Para la instrumentación de la mencionada bonificación deberán cumplirse todos los requisitos exigidos para las exenciones y/o descuentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad establecidos en el Código Tributario Municipal para Descuentos a jubilados, pensionados, personas en edad jubilatoria y desocupados.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 30

TITULO VIII CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I PROYECTO VIVIENDA – PERMISO DE EDIFICACIÓN

Art. 57º: Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a vivienda, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción" de la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad" según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

- Por Monto de Obra

- Obra de hasta 100 m²:..... 0,7% del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m²:..... 1% del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m²:..... 1,1% del Monto de Obra
- Más de 200 m²:..... 1,2% del Monto de Obra
- Obras de más de 3 unidades:..... 1,3% del Monto de Obra o Presupuesto

- Por Presupuesto Global

- Obras por Presupuesto global:..... 2% del Presupuesto Global
- El mínimo a tributar, en todos los casos, será de:..... **\$ 54.500**

CAPÍTULO II PROYECTO LOCALES USO COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS PERMISO DE EDIFICACIÓN

Art. 58º: Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias aunque parte de ellas estén destinadas a casa habitación, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción" de la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad" según el tipo y calidad del comercio con la siguiente escala:

- Por Monto de Obra

- Obra de hasta 100 m²:..... 1% del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m²:..... 1,2% del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m²:..... 1,5% del Monto de Obra
- Más de 200 m²:..... 1,7% del Monto de Obra





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 31

- Por Presupuesto Global

Obras por Presupuesto global:..... 2% del Presupuesto Global

- El Mínimo a tributar, en todos los casos, será de:..... \$ 156.600

CAPÍTULO III OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: VIVIENDA

Art. 59º: Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a vivienda, PROYECTO EJECUTADO, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la “Tabla de Valores para la Construcción” de la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad” según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

a) Obra detectada por la autoridad municipal, con mínimo de:..... \$ 191.700
-hasta 100 m²:..... 2,3%
-más de 100 m² y hasta 250 m² o hasta 3 viviendas:..... 4%
-más de 250 m² o más de 3 viviendas:..... 6%

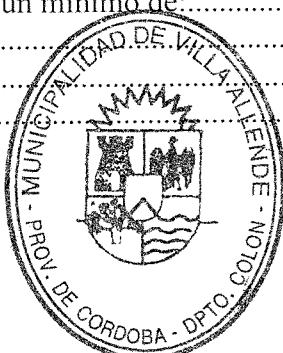
b) Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con mínimo de..... \$ 137.700
-hasta 100 m..... 1,8%
-hasta 250 m² hasta o 3 viviendas:..... 2,8%
- más de 250 m² o más de 3 viviendas:..... 4%

Se considerará PROYECTO EJECUTADO aquel que cumpla con las ordenanzas vigentes.

CAPÍTULO IV OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS

Art. 60º: Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a Locales Comerciales y/o Industrias, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la “Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad” según el tipo y calidad del Comercio o Industria con la siguiente escala:

a) Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:..... \$ 293.000
- hasta 100 m²:..... 2,3%
- más de 100 m² y hasta 250 m² o hasta 3 unidades:..... 4%
- más de 250 m² o más de 3 unidades:..... 6%





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 32

b) Obra declarada por propietario o profesional interviniente, con un mínimo de.....	\$ 164.700
- hasta 100 m ² :	1,8%
- hasta 250 m ² o hasta 3 unidades.....	2,8%
- más de 250 m ² o más de 3 unidades:	4%

Se considerará PROYECTO EJECUTADO aquel que cumpla con las ordenanzas vigentes.

CAPÍTULO V **RELEVAMIENTO VIVIENDAS, COMERCIOS Y OTROS**

Art. 61º: Entiéndase por Tasa de Relevamiento el de aquellas obras que fueron ejecutadas sin cumplir los requisitos de presentación de Planos, en forma previa a su inicio y que se encuentre en condiciones de ser habitada y/o utilizada.

Art. 62º: La Base Imponible para determinar el importe a pagar será la tasación del monto de obra que resulte la característica del tipo y calidad de la obra que fije la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende y de acuerdo a la Reglamentación que dicte el D.E.-

Viviendas

a) Con hasta 10 (diez) años de antigüedad:

- hasta 100 m ² :	2,3%
- más de 100 m ² y hasta 250 m ² :	3,5%
- más de 250 m ² :	4,5%
- Mínimo:	\$ 272.700

b) Más 10 (diez) y hasta con 20 (veinte) años de antigüedad:

- hasta 100 m ² :	1,8%
- más de 100 m ² y hasta 250 m ² :	2,5%
- más de 250 m ² :	3,5%
- Mínimo:	\$ 224.000

c) Con más de 20 años de antigüedad

- hasta 100 m ² :	1,2%
- más de 100 m ² y hasta 250 m ² :	1,8%
- más de 250 m ² :	3%
- Mínimo:	\$ 194.400

Cuando el profesional de la obra, no determine la antigüedad o en caso de duda, esta, será determinada por la Oficina de la Municipal.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 33

Comercio e Industria y Otros

Art. 63º:

a) Con hasta diez años de antigüedad:..... 3,5%
Mínimo:..... \$ 483.300

b) Con más de diez años de antigüedad:..... 2%
Mínimo:..... \$ 272.700

Art. 64º: Obras ejecutadas antes del 1ro de enero de 1957 y siempre que acredite fehacientemente la fecha de ejecución, abonará un derecho fijo de:..... \$ 67.700

Art. 65º: Por la aprobación de transcripción de planos aprobados abonará:..... \$ 25.400

Piletas de Natación

Art. 66º: Se fijan los siguientes importes por cada obra:

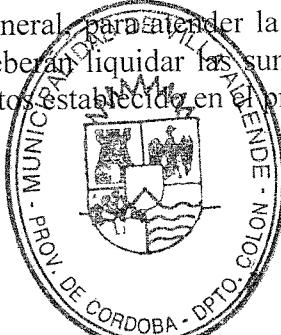
a) Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación:..... \$ 54.000
b) Por cada Relevamiento de piletas construida:..... \$ 249.700

Art. 67º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos de hasta el 50% y facilidades de pago, ambos mediante Decreto Reglamentario, en cualquiera de las Tasas descriptas en el Título VIII de la presente y a exigir la presentación del Certificado de Libre Deuda del inmueble para la aprobación de planos.

TITULO IX
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: LA INSPECCIÓN MECÁNICA,
INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA;

CAPITULO ÚNICO

Art. 68º: Fijase la contribución en el diez por ciento (10 %) sobre el total neto facturado sin IVA, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Electricidad*, sobre todos los servicios que presten por consumo residencial y en general para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección. Las Empresas prestadoras deberán liquidar las sumas percibidas al municipio por mes vencido, acorde al esquema de vencimientos establecido en el presente Título.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 34

Art. 69º: Los vencimientos de las Contribución establecida en el artículo anterior, operarán de acuerdo a las siguientes fechas:

PERIODO	VENCIMIENTO
2026/01	20/02/2026
2026/02	20/03/2026
2026/03	20/04/2026
2026/04	20/05/2026
2026/05	22/06/2026
2026/06	20/07/2026

PERIODO	VENCIMIENTO
2026/07	20/08/2026
2026/08	21/09/2026
2026/09	20/10/2026
2026/10	20/11/2026
2026/11	21/12/2026
2026/12	20/01/2027

TITULO X **CONTRIBUCIÓN POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN Y POR** **LA INSPECCIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES**

CAPITULO I **CONTRIBUCIÓN POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN**

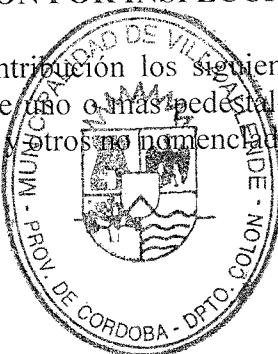
Art. 70º: Quedan comprendidos en esta contribución los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, wicaps, estructura soporte de equipos de radiofrecuencia no convencionales y otros no nomenclados.

Fíjese en **pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000)** el monto de la tasa que deberán abonar los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) ya sea al momento de solicitar los servicios de estudio de factibilidad de localización y/o construcción de una estructura soporte, o al momento de solicitar la habilitación de una estructura soporte preexistente. Esta contribución comprende el estudio y análisis de los planos, el análisis de la documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que se requieran para el otorgamiento de la factibilidad de construcción y/o certificado de habilitación. Dicha tasa se abonará por única vez por cada estructura soporte.

Será condición necesaria para obtener los permisos descriptos en el presente artículo, la presentación de libre deuda de todas las tasas o contribuciones municipales por parte de la empresa solicitante o el prestador.

CAPITULO II **CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN**

Art. 71º: Quedan comprendidos en esta contribución los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, wicaps, estructura soporte de equipos de radiofrecuencia no convencionales y otros no nomenclados.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 35

El monto de la contribución retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas en los siguientes casos:

- a) Fíjese en **pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000)** el monto anual por cada estructura soporte de cualquier tipo y altura exceptuando las fijadas en inc. b). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.
- b) Fíjese en **pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000)** al conjunto de 3 (tres) estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura (hasta 12 metros) que conforman una unidad equivalente a una estructura tradicional. En caso de no existir un conjunto de estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura en los términos del párrafo anterior, se pagará por cada estructura soporte de antenas no convencional de baja altura, un monto equivalente a 1/3 del monto fijado para las estructuras convencionales en inc. a). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.
- c) En caso de existir estructuras multipropósito, donde exista compartición de estructura (equipos de comunicación exceptuando telefonía móvil) deberá abonar el equivalente 1/2 (un medio) del valor previsto por tasa por inspección de estructura soporte en inc. a), de existir en la estructura multipropósito con uno o más proveedores de comunicaciones móviles, se tratará cómo estructura tradicional respecto al canon por tasa de inspección.

Vencimiento:

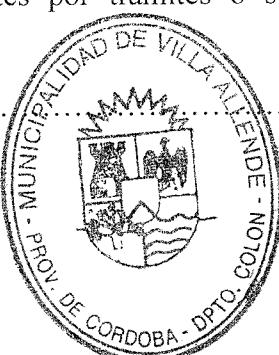
Art. 72º: Vencimiento. Las empresas que abonen las contribuciones del artículo anterior, hasta el 13/03/2026 inclusive, accederán a un **descuento del 20%**.

TITULO XI TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA (DERECHOS DE OFICINA)

DERECHOS DE OFICINA INMUEBLES

Art. 73º: Establécese los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:

- a) Por informes de deudas: \$ 5.200





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 36

DERECHOS DE OFICINA DE CATASTRO

Art. 74º: Por los servicios que presta la Oficina de Catastro y por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

1) Mensura:

- Por la mensura de inmueble se abonará la suma de:..... \$ 33.300

2) Mensura y Unión:

- Por unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho, o de derecho) se abonará la suma de:..... \$ 37.500

3) División, Mensura y Unión:

- Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada Lote resultante:..... \$ 81.000

4) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren a los apartados precedentes desde el apartado 1 al 3 inclusive, se abonará por m² de superficie cubierta:..... \$ 127

5) Propiedad Horizontal:

a) Por la división bajo el régimen de la propiedad horizontal, se abonará por cada unidad propia resultante..... \$ 114.300

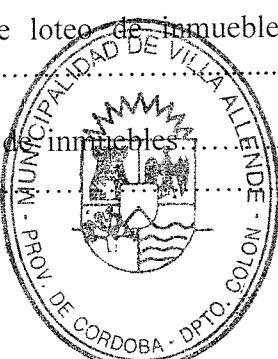
b) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, se abonará por m² de superficie cubierta:..... \$ 159

6) Loteo de Inmuebles:

Cuando las parcelas resultantes de una división sean mayor al número de DIEZ (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo.-

a) Por visación del diseño preliminar de loteo de inmuebles (Ord.37/19-Cap.5-Secc.1, art. 184º, inc.1.1, 1.2, 1.3) :..... \$ 551.000

b) Por solicitud de aprobación de loteos de inmuebles..... \$ 847.000
Por parcela resultante \$ 180.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 37

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

7) Por la venta de cada copia de planos:

- a) Plano Catastral de la Ciudad:..... \$ 12.200
b) Plano turístico (sin designación catastral):..... \$ 8.500

8) Ingresos de Expediente Definitivo:..... \$ 4.300

9) En los casos que se solicite modificar un plano visado con una antigüedad mayor a 2 años de visado en la Oficina de Catastro Municipal, se deberá abonar en concepto de derechos un adicional de:..... \$ 51.000

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Art. 75º: Inscripción y/o transferencia de actividades sujetas a inspección:

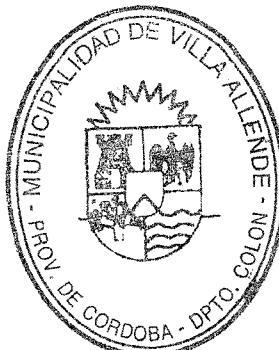
1) Establecimientos Comerciales en General:

SUPERFICIE AFECTADA	MONTO A ABONAR
Hasta 200 mts ²	\$ 25.000
Mayor a 200 mts ² y hasta 400 mts ²	\$ 50.000
Mayor a 400 mts ² y hasta 700 mts ²	\$ 75.000
Mayor a 700 mts ² y hasta 1.000 mts ²	\$ 100.000
Mayor a 1.000 mts ²	\$ 120.000

2) La ampliación de la superficie cubierta de uso, dará lugar al pago de una ampliación de la habilitación, igual a los valores establecidos supra, de acuerdo a los metros ampliados.

Art. 76º: Actividades comerciales consideradas ocasionales o temporarias:

Las actividades comerciales a las que el Departamento Ejecutivo considere como ocasionales o temporarias deberán abonar por adelantado un mínimo de **\$ 102.000** que se tendrá en cuenta para acreditar a los futuros pagos de la contribución comercial.-





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 38

Art. 77º: - Inscripciones y/o transferencias especiales:

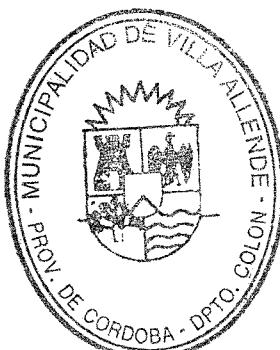
- 1) Servicios profesionales unipersonales, sin empleados:..... **Exento**
- 2) Actividades sin negocio instalado:
- a) Personas Físicas:..... **\$ 20.000**
b) Personas Jurídicas:..... **\$ 49.000**
- 3) Servicios escolares, de enseñanza, de instrucción física, de yoga, jardines maternales (unipersonales):..... **\$ 22.000**
- 4) Apertura, reapertura, transferencia o traslados de hoteles alojamiento por hora:.... **\$ 2.538.000**
- 5) Actividades de servicios prestados a las empresas (códigos 83200 a 83902)..... **\$ 58.000**

Art. 78º: Solicitudes varias de actividades comerciales, industriales o de servicio:

- a) Solicitud de cese de actividades:..... **SIN CARGO**
b) Solicitud de Alta o Baja de Rubros:..... **SIN CARGO**
c) Constancia de cese de actividades:..... **SIN CARGO**
d) Solicitud de cambio de domicilio comercial..... **SIN CARGO**
e) Renovación de certificado habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios:..... **\$ 5.400**

Será requisito para la renovación de la habilitación del local donde se ejerce la actividad de los contribuyentes estar al día en el cumplimiento de la presentación de las declaración jurada (DDJJ) por los períodos vencidos y encontrarse al día en el pago de las Tasas Comerciales o efectuar un plan de pagos a los fines de regularizar su situación tributaria, y también acreditar la condición de Comercio Libre de Multas.

- f) Registro de Proveedores, consignatarios, etc:..... **SIN CARGO**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 39

DERECHOS DE OFICINA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PUBLICIDAD

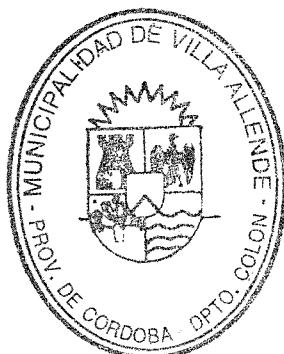
Art. 79º: Solicituds de:

- a) Apertura de Clubes nocturnos, discotecas y/o similares: \$ 1.360.000
- b) Transferencia de Clubes nocturnos, discotecas y/o similares: \$ 802.000
- c) Apertura de PUBS o Negocios con música y baile: \$ 871.000
- d) Transferencia de pubs o Negocios con música y baile: \$ 348.870
- e) Permiso para realizar competencia de motos o automóviles: \$ 83.730
- f) Apertura, reapertura, transferencia de Agencias Oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C.: \$ 135.000
- g) Apertura de salones de fiestas infantiles: \$ 62.000
- h) Apertura de salones de fiestas hasta 400 m² de superficie cubierta: \$ 81.000
- i) Apertura de salones de fiestas desde 401 m² hasta 600 m² de superficie cubierta \$ 101.000
- j) Apertura de salones de fiestas más de 600 m² de superficie cubierta: \$ 124.000

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A MATADEROS Y MERCADOS

Art. 80º: Derechos de oficina referidos a Mataderos y Mercados, solicitudes de:

- a) Inscripción como Consignatarios y/o introductores en los mercados..... \$ 92.000
- b) Transferencia de registro:..... \$ 25.700
- c) Inscripción como introductores en general:..... \$ 25.700





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 40

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CEMENTERIOS

Art. 81º: Derechos de oficina referidos a Cementerio y/o Crematorios. Solicitudes de Habilitación de Cementerios Parques:..... **\$ 3.105.000**

Art. 82º: Será condición obtener la Aprobación del Departamento Ejecutivo, para la efectivización de cada uno de los supuestos previstos en los artículos **74º a 81º** del presente Título - Cualquiera de estos requerimientos deberá presentarse con informe de **Libre Deuda en todo concepto** (de Tasa de Comercio e Industria, de multas, de Impuesto al Automotor, o Tasa a la propiedad) de acuerdo al rubro y al trámite a realizar

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE

Art. 83º:

1- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS TRANSPORTES

a) Adjudicación de licencias de taxi:..... **\$ 4.173.000**

b) Transferencia de la licencia de taxi:

1) A requerimiento de su titular

- 1^a licencia adquirida mediante transferencia por su titular:..... **\$ 878.000**

- 2^a y 3^a licencia adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia:..... **\$ 1.100.000**

- 4^a o más licencias adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia: .. **\$ 1.320.000**

2) Transferencia de licencia de taxi a un familiar directo, por fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular..... **SIN CARGO.**

c) Adjudicación de licencias de transporte escolar o similar:..... **\$ 736.000**

d) Transferencia de licencia de transporte escolar o similar..... **\$ 500.000**

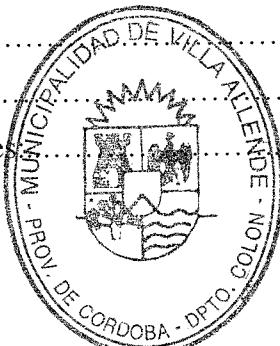
e) Adjudicación de licencia de transporte diferencial, turismo o similar..... **\$ 500.000**

f) Vehículos destinados al transporte de Sustancia alimenticias:

Inscripción:..... **\$ 23.000**

Control y certificado bromatológico:..... **\$ 7.500**

g) Inscripción de vehículos destinados a fletes..... **\$ 25.700**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 41

i) Cambio de unidad de vehículos, taxis, transporte escolar, de carga o similares, (previa presentación de libre deuda de multas, impuesto automotor y comercio):

1) Por unidad 0 Km o de menor antigüedad:..... **Exento**

2) Por unidad de igual o mayor antigüedad:..... **\$ 15.400**

j) Juego de plotters identificatorios de servicios habilitados por el Municipio para Taxis y Transporte Urbano de Pasajeros a cuenta del permisionario según costo por metro cuadrado:..... **\$ 6.000 por m²**

k) Libreta técnica: Otorgamiento/ Renovación / Duplicado:..... **SIN CARGO**

l) Alta de choferes de taxis y transporte escolar y/o urbano:..... **SIN CARGO**

m) Cese de actividades; alta, baja o cambio de rubro; baja de choferes; y/o similares, que requieran de ingreso de expediente por mesa de entradas:..... **SIN CARGO**

Facúltese al D.E. a realizar una bonificación total o parcial en los conceptos detallados en los incisos a), b) del punto 1 del presente Artículo 83º; mediante Resolución firme.

2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS:

a) Certificado de libre deuda y/o libre multa y sus duplicados:..... **SIN CARGO**

b) Inscripción de transferencias y bajas para motocicletas y similares:..... **\$ 7.600**

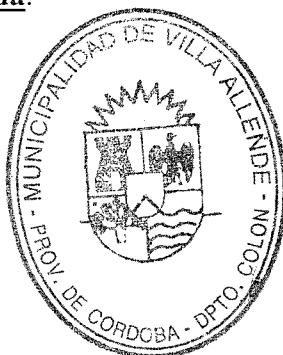
c) Inscripción y transferencia de vehículos patentados, cambio de radicación para patentar en otras municipalidades y/o bajas de vehículos inscriptos en el Registro Nacional del Automotor con domicilios ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal.

- Vehículos con más de diez años de antigüedad:..... **\$ 10.000**

- Vehículos con diez o menos años de antigüedad:..... **\$ 13.500**

d) Cuando se presenten simultáneamente dos o más solicitudes que impliquen la tramitación de más de uno de los conceptos enumerados en el presente inciso se abonarán en forma acumulativa las tasas que correspondan a los distintos conceptos.

Art. 84º: Las Transferencias de las actividades comerciales, industriales o de servicios, incluido Transporte deberán realizarse **libres de deuda**.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 42

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A OBRAS

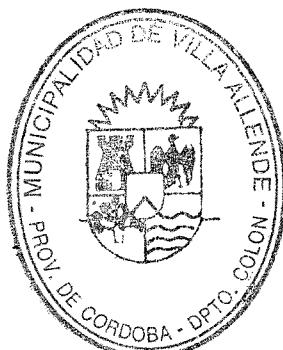
Art. 85º: Derechos de oficina referidos a la Construcción de Obras.

1- Solicitudes de:

- a) Demolición total o parcial de los inmuebles, por m² de superficie demolida..... \$ 817
- b) Abertura, pozos negros, levantar tabiques, revoques, etc.:..... \$ 18.000
- c) Construcción de tapias, cercas y veredas:..... \$ 16.200
- d) Apertura de calzada para conexiones varias:..... \$ 16.200
- e) Cada inspección, a partir de la segunda:..... \$ 16.800
- f) Factibilidad Ambiental (Obras sujetas a AP /EsIA):..... \$ 17.300
- g) Copia de planos por hoja menor o igual a A0:..... \$ 11.200
- h) Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgados:..... \$ 15.800
- i) Final de obra viviendas (por m²):..... \$ 836
- j) Final de obra comercios (por m²):..... \$ 836
- k) Presentación de Visaciones Previas:..... \$ 5.400
- l) Presentación de Expediente para Aprobación:..... \$ 5.400

2- Consideraciones:

- a) Se establece como requisito para la obtención del certificado de final de obra contar con libre deuda del inmueble.
- b) Quedan exentos del pago de lo establecido en el presente inciso los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales. Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.
- c) Será condición necesaria para obtener los permisos descriptos en el presente artículo, la presentación de libre deuda de todas las tasas o contribuciones municipales por parte de la empresa solicitante o el prestador.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 43

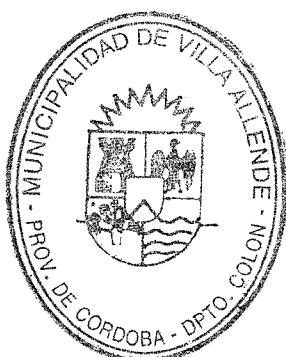
DERECHOS DE OFICINA VARIOS

Art. 86º: Derechos de Oficina Varios. Solicitudes de:

- a) Concesión o permiso precario para explotar servicios públicos: **\$ 54.000**
- b) Solicitud de prescripción de deuda Tributaria Municipal:..... **\$ 7.600**
- c) A solicitud del interesado, el envío de documentación se cobrará de acuerdo al valor que determine correo que se contratará para tal fin.
- d) Gastos administrativos por envío de cedulones impresos (impresión, papel, distribución, etc.):
 - Dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende:..... **\$ 4.000**
 - Fuera del ejido de la Ciudad de Villa Allende:..... **\$ 13.000**

**TÍTULO XIII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS
VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOVEHICULOS,
ACOPLADOS Y SIMILARES**

Art. 87º: A los fines de la aplicación del Título XIII de la Parte Especial del Código Tributario Municipal y de la determinación de la contribución Municipal que incide sobre los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y similares; fíjase la alícuota general del **1,5%** del valor de los mismos. Para fijar las bases imponibles, el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará la Tabla de Valuaciones en base a consultas a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) o, en su caso, en función a las publicaciones periódicas realizadas por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales o a otras fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles al momento de emitirse la liquidación administrativa correspondiente a la primera cuota de la contribución. Cuando se trate de vehículos nuevos que no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor, a los efectos de la liquidación para el año corriente, se considerará el consignado en la factura de compra de la unidad.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 44

FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Art. 88º: El Tributo establecido en el presente Título podrá abonarse en un pago anual o en doce (12) cuotas mensuales.

a) Cuota Única Anual:

- Primer vencimiento: **30/01/2026 con descuento del 25%**
- Segundo vencimiento: **27/02/2026 con descuento del 20%**

Los descuentos por pago anual de ambos vencimientos, se aplicarán al total de la Contribución sobre los vehículos, luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren”.

b) Cuotas Mensuales:

PERIODO	VENCIMIENTO
2026/01	26/01/2026
2026/02	24/02/2026
2026/03	25/03/2026
2026/04	24/04/2026
2026/05	26/05/2026
2026/06	24/06/2026

PERIODO	VENCIMIENTO
2026/07	24/07/2026
2026/08	25/08/2026
2026/09	24/09/2026
2026/10	26/10/2026
2026/11	24/11/2026
2026/12	23/12/2026

Art. 89º: A los fines del **Certificado de Libre Deuda Municipal**, será condición excluyente estar al día con el pago de los períodos vencidos de la contribución.

Art. 90º:- Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

- Establecer descuento del **20%** en la cuota única anual o en las cuotas mensuales a los **“contribuyentes cumplidores”**. Se establece el concepto de “contribuyente cumplidor” para quienes posean libre deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores de todos los vehículos inscriptos bajo su titularidad. Para mantener la condición de “contribuyente cumplidor” a lo largo del año **2026**, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los períodos vencidos, incluyendo los del año en curso.
- Actualizar la tabla de Valuación del Art. 87º de la presente en:
 - El mes de Marzo de 2026 lo que incidirá en las cuotas 2026/04, 2026/05 y 2026/06.
 - El mes de Junio de 2026 lo que incidirá en las cuotas 2026/07, 2026/08 y 2026/09.
 - El mes de Septiembre de 2026, lo que incidirá en las cuotas 2026/10, 2026/11 y 2026/12.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 45

- c) Establecer un descuento adicional del **diez por ciento (10%)** sobre el monto de la cuota mensual de la Contribución sobre los vehículos, para aquellos contribuyentes que adhieran al sistema de Débito Automático para el pago de la misma, utilizando tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito. Este beneficio se aplicará sobre el resultante luego de luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren. En caso de que el contribuyente solicite la baja del servicio de Débito Automático o el débito sea rechazado por su entidad financiera por dos (2) períodos consecutivos, perderá el beneficio.

TITULO XV **RENTAS DIVERSAS**

- REGISTRO CIVIL

Art. 91º:

a) Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la Municipalidad de Villa Allende, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

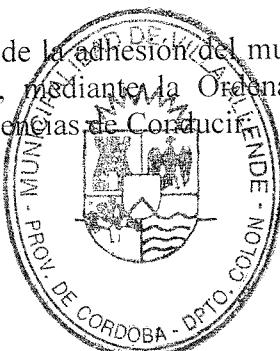
b) Fijase en un diez por ciento (10%) más de los aranceles establecidos en el inc. a) por los trámites externos que realice la Oficina Móvil del Registro Civil. Excepto Casamientos que abonarán la suma de pesos sesenta mil (**\$ 60.000**).

c) Fijase los siguientes aranceles por servicios del Registro Civil:

Matrimonio: Arancel General:.....	\$ 60.000
Testigo Excedente:.....	\$ 10.800
Inscripción hijos en Libreta de familia:.....	\$ 3.400
Tapas de Libreta de Familia:.....	\$ 8.100
Tasas varias: Transcripciones marginales - Resoluciones judiciales:.....	\$ 25.000

- LICENCIA DE CONDUCIR

Art. 92º: En virtud de la Ordenanza 25/24 y de la adhesión del municipio a la Ley N° 24.449, a la Ley N° 23.363 y Decretos Reglamentarios, mediante la Ordenanza N° 19/16; se establece la siguiente tabla de clases y vigencias de las Licencias de Conducir.



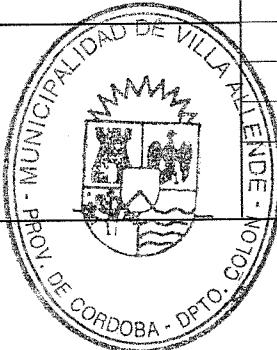


Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 46

a) Clases y Vigencias de Licencias de Conducir

CLASE	SUBCLASE		EDAD (En años)	VIGENCIA MÁXIMA	
A	A2	A2.1	17	1 año	
			18 a 20	3 años	
			21 a 65	5 años	
			66 a 70	3 años	
			71 en adelante	1 año	
	A2	A2.2	19 a 20	3 años	
			21 a 65	5 años	
			66 a 70	3 años	
			71 en adelante	1 año	
			17	1 año	
B	A3	A3	18 a 20	3 años	
			21 a 65	5 años	
			66 a 70	3 años	
			71 en adelante	1 año	
			17	1 año	
B	B1-B2	B1-B2	18 a 20	3 años	
			21 a 65	5 años	
			66 a 70	3 años	
			71 en adelante	1 año	
C-D-E	E1 - E2 - C1 - C2 - C3		17 a 20	1 año	
	D1 - D2 - D3 - D4		21 a 65	5 años	
	D1 - D2 - D3 - D4		66 a 70	3 años	
	D1 - D2 - D3 - D4		71 en adelante	1 año	
F	F		17	1 año	
G	G1 - G2	G1 - G2	18 a 20	3 años	
			21 a 65	5 años	
			66 a 70	3 años	
			71 en adelante	1 año	
			18 a 20	3 años	
	G3	G3	21 a 65	5 años	
			66 a 70	3 años	
			71 en adelante	1 año	
			18 a 20	3 años	
			21 a 65	5 años	



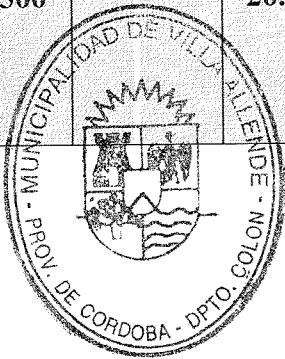


Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 47

b) Tarifas de Licencia de Conducir

CLASE	VEHÍCULOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	1 AÑO
A.1.1	Ciclomotores de hasta 50 cc o 4 Kw.	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800	\$ 10.000
A.1.2	Motocicletas de hasta 150 cc u 11 kw. más el alcance de la clase A.1.1.	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800	\$ 10.000
A.1.3	Motocicletas de más de 150 cc y hasta 300 cc o 20 kw. más el alcance de la clase A.1.2.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
A.1.4	Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw. más el alcance de la clase A.1.3.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
A.2.1	Triciclos o cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
A.2.2	Triciclos o cuatriciclos sin cabina de más de 300 cc o 20 kw más el alcance de la clase A.2.1.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
A.3	Triciclos o cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kw con volante direccional.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, más el alcance de la clase A3.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
B2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, con un acoplado de hasta 750 kg, casa rodante no motorizada, más el alcance de la clase A3.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800

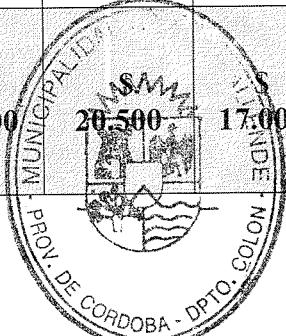




Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 48

C1	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg de peso y los automotores comprendidos en la clase B1.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
C2	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg de peso, más el alcance de la clase C1.	\$ 36.800	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000
C3	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg de peso, más el alcance de la clase C2.	\$ 44.700	\$ 36.800	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500
D1	Vehículos de transporte de pasajeros. Números de plazas máximo 8 pasajeros, más el alcance de B1.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
D2	Vehículos de transporte de pasajeros. Números de plazas hasta 20 pasajeros, más el alcance de B, C y D1.	\$ 36.800	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000
D3	Vehículos de transporte de pasajeros. Números de plazas más de 20 pasajeros, más el alcance de B, C y D2.	\$ 44.700	\$ 36.800	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500
D4	Servicio de emergencia, policía y fuerzas de seguridad.	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
E1	Camiones o Colectivos, vehículos articulados y/o con acoplados. Mas el alcance de las clases B y C.	\$ 47.000	\$ 39.000	\$ 32.000	\$ 26.000	\$ 18.300
E2	Maquinas especiales no agrícolas.	\$ 47.000	\$ 39.000	\$ 32.000	\$ 26.000	\$ 18.300
F	Vehículos con adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia.	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800	\$ 10.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 49

G1	Tractores agrícolas	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
G2	Maquinaria especiales agrícolas	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800
G1	Tren agrícola	\$ 30.300	\$ 25.000	\$ 20.500	\$ 17.000	\$ 13.800

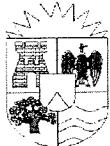
- c) Duplicado por extravío hasta el vencimiento original: **\$ 12.000**
- d) Por modificación de datos hasta el vencimiento original: **\$ 9.000**
- e) Certificado de Legalidad Nacional: **SIN CARGO**
- f) Certificado de Legalidad con Historial: **\$ 4.800**
- g) Para la iniciación del trámite es necesario abonar el CeNAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito), **cuyo costo está fijado por el Ministerio de Transporte de la Nación**.
- h) Apto Psicológico: **\$ 4.000**
- i) Fíjense los siguientes descuentos, sobre los valores establecidos, para Jubilados y Pensionados:
1. **De un 50%**: Para aquellos Jubilados y Pensionados cuyo ingreso mensual esté situado entre una vez el Haber Mínimo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y de la Provincia de Córdoba y 1,3 (uno coma tres) veces dicho Haber.
 2. **De un 25%**: Para aquellos Jubilados y Pensionados cuyo ingreso mensual esté situado entre 1,3 (uno coma tres) veces el Haber Mínimo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y 1,7 (uno coma siete) veces dicho Haber.

Son requisitos para obtener el beneficio de este inciso:

- Presentar el último recibo de haberes que certifique el ingreso;
- Suscribir una declaración jurada manifestando que el haber (jubilación o pensión) es el único ingreso percibido por el solicitante.

j) Fíjese, para las personas mayores de 71 años, un descuento del 50% en el costo de la licencia para las Clases B1, B2, A.1.1, A.1.2, A.1.3 y A.1.4.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 50

k) Se encuentran Exceptuados de pago del costo de la Licencia:

1. Los empleados municipales que requieran de dicha licencia para el desarrollo de sus actividades en el municipio.
2. Los veteranos de Malvinas.

- LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO

Art. 93º:

- a) Limpieza y/o desmalezamiento de terrenos y /o veredas (altura de maleza máxima: 50 centímetros), realizados por el Municipio, abonaran los propietarios por m²: **\\$ 356**
- b) Limpieza y/o desmonte de terrenos baldíos realizados por el municipio abonarán los propietarios por m²: **\\$ 712**

- RETIRO DE ESCOMBROS

Art. 94º: Fíjense los siguientes importes por servicios prestados por el Municipio:

- a) Carga y retiro de escombros en vía pública hasta 1 m³: **\\$ 39.000**
- b) Carga y retiro de escombros en vía pública mayor a 1 m³ y hasta de 5 m³: **\\$ 103.000**
- c) Carga y retiro de residuos verdes o leñosos, fuera del cronograma autorizado, por viaje (desde 5 m³ y hasta 10m³): **\\$ 103.000**

- Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un treinta por ciento (30%) sobre los montos del presente artículo.

Art. 95º: Fíjense los siguientes importes y condiciones por ingresos a Planta GIRSU y Planta BIONODO:

a) Ingresos SIN CARGO :

1. Plantas **GIRSU/BIONODO**: generador Particular / Individual con residuos de poda.
2. Plantas **GIRSU/BIONODO**: c/materiales aptos para reciclaje (vidrio, cartón, plástico, etc.).
3. Planta **GIRSU**: generador Particular / Individual con RSC





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 51

b) Ingresos CON CARGO

1. Planta GIRSU: contenedores/volquetes/camión volcador hasta 6 m³: **\$ 60.000**
2. Planta GIRSU: camión batea/roll off (desde 6 m³ y hasta 10 m³):..... **\$ 84.000**

- Queda **PROHIBIDO** el ingreso a los predios con residuos peligrosos y/o provenientes de otra localidad.
- Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un veinte por ciento (20%) sobre los montos del presente artículo.

TITULO XVI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 96º: Se establece un Coeficiente Actualización para la Contribuciones legisladas en los Títulos IV, V, VI, VIII, XI (excepto para los incisos a), b) del punto 1 del Artículo 83º) y XIII de la presente Ordenanza que se calculará para ser aplicado en el segundo semestre del año 2026. El mismo será el resultante de acumular la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de los seis meses previos al mes anterior al que corresponda aplicar la actualización. Se utilizarán, para el cálculo del mencionado coeficiente, los valores de los últimos seis IPC publicados al día 22 de mes de Junio del año 2026. Luego, se aplicará dicho coeficiente a los importes vigentes, de los Títulos objeto de actualización, al mes de Junio de 2026 y los valores resultantes regirán a partir del día 1º de Julio de 2026.

Art. 97º: Las gestiones de cobranza personal o postal, o de alguna otra índole, que realiza la Municipalidad una vez vencidos los correspondientes períodos de pago, podrá dar lugar al cobro de gastos por gestión de cobranza de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre el monto total reclamado, sin perjuicio de la aplicación de los recargos previstos en el Código Tributario Municipal y esta Ordenanza Impositiva Municipal.

Art. 98º: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente el interés resarcitorio de las deudas corrientes, como así también el interés punitorio de las deudas en gestión judicial, correspondiendo como tope del primero hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco de la Provincia de Córdoba, para operaciones a treinta (30) días y para interés punitorio hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) más de la misma referencia.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 52

Art. 99º: El Departamento Ejecutivo está facultado a efectuar reducción de los recargos por mora en etapa conciliatoria de gestión de cobro tanto administrativa, como extrajudicial y/o judicial.

Art. 100º: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente la tasa de interés de financiación de planes de pago de cuota que se otorgan operando como tope hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco Provincia de Córdoba.

Art. 101º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar redondeo de los importes a percibir y las correspondientes actualizaciones de montos fijos o mínimos, de acuerdo a los usos y costumbres.-

Art. 102º: El Departamento Ejecutivo fijará por reglamentación las fechas de vencimiento no previstas de los distintos tributos legislados en la presente Ordenanza.

Art. 103º: El Departamento Ejecutivo está facultado a prorrogar los vencimientos fijados de cada una de las contribuciones legisladas en la presente ordenanza. Las prórrogas deberán ser de orden general.

Art. 104: Se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar las multas por las infracciones que se detallen en la Ordenanza correspondiente. Dichas multas serán expresadas en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas unidades equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento del pago de la multa.

Art. 105º: Cuando deban rematarse bienes embargados, cuyo capital reclamado sea inferior a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000)**, la designación del martillero será efectuada por el Juez a propuesta de la Municipalidad, conforme a la Reglamentación que la misma establezca.

Art. 106º: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

Art. 107º: La presente Ordenanza Impositiva comenzará a regir a partir de su Promulgación.

Art. 108º: Dé Forma.-

Gr. NATALIA MONTI
Secc. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE